



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Martes 23 de febrero de 2021

Sesión 8 Anexo I-4

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 23 de febrero de 2021	Sesión 8 Anexo I-4

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

Reservas al dictamen de la Comisión de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica.

#### ***Reservas recibidas, por grupo parlamentario:***

Partido de la Revolución Democrática. ....	4
Partido Verde Ecologista de México . ....	296
Sin partido . ....	304

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

100

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 12 del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 12.-(...)</b></p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, <del>considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</del></p> <p><b>II. a LIII.(...)</b></p>	<p><b>Artículo 12.-(...)</b></p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p> <p><b>II. a LIII.(...)</b></p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

101

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **que modifica el artículo 35** del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35.-</b> Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales <del>y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga</del> podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores (para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos o Usuario Final podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores (para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

102

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
RECIBIDO  
COMISIÓN DE SESIONES

**ATENTAMENTE**



## Grupo Parlamentario del PRD

103

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 3 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 3.- (...)  I. a IV. (...)  V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:  a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y  b) Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;  VI. a XI.(...)  XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la	Se suprime.



## Grupo Parlamentario del PRD

compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;

XIII.(...)

XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;

XV. a LVII. (...)





## Grupo Parlamentario del PRD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mónica Almeida López".

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

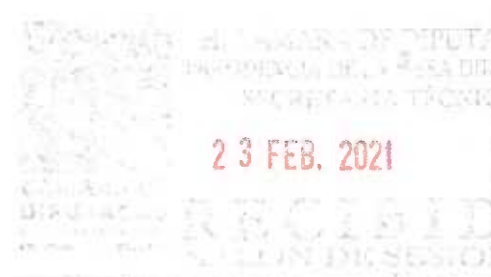
Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

109

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 126 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 126.- ...</b>  I. ...  II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;  III. a V. ...	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>  

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021.

105

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

PRINCIPAL DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO  
SECRETARÍA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p> <p>II. a LIII. ...</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

106

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
PROCESADO  
SECRETARÍA DE TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 4 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 4.- ...</b>  ...  I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;  II. a V. ...  VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.	
---	--

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

RECEBIDO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
NOTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 35 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>Artículo 35.-</b> Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la inteconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

de carácter general, conforme a las  
bases generales siguientes:

I. a V. ...

**ATENTAMENTE**

*Frida Alejandra Esparza Márquez*



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_

108

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 53 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**





**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

RECEBIDO  
23 FEB. 2021  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
SEGUN LAS COMISIONES  
NOMBRE: \_\_\_\_\_

109

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo **Segundo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

ESTADO LIBRE SOBERANO DE CHIHUAHUA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIAL DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 23 FEB. 2021  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIAL DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 CON UNIÓN DE SESIONES

110

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Primero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**

*Frida Alejandra*



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 108 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 108.- ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p> <div data-bbox="889 1634 1461 1921" style="text-align: right;"> </div>



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromiso de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;

VII. a XXXIV. ...

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

112

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 101 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>

**ATENTAMENTE**

*Frida Alejandra Esparza Márquez*

CÁMARA DE DIPUTADOS  
 GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
**23 FEB. 2021**  
**RECIBIDO**  
 SECCION DE SERVICIOS  
 Numero: \_\_\_\_\_



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

113

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
DIPUTADOS  
COMISIÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Cuarto.</b> Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>

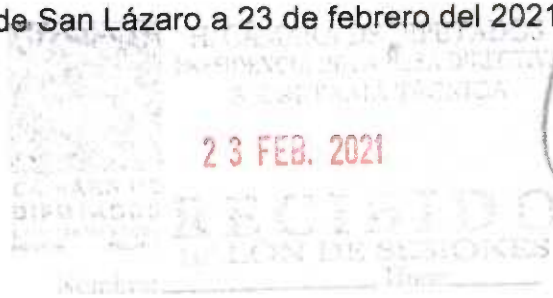
**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Quinto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Quinto.</b> Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

115

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

RECIBIDO  
23 FEB. 2021  
MESA DIRECTIVA  
COMISIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Tercero.</b> La Secretaria de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

116

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 4 del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4. (...)</b> ... (...)</p> <p><b>I.</b> Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, <del>cuando sea técnicamente factible;</del></p> <p><b>II. a V.(...)</b></p> <p><b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción <del>unitarios</del> conforme a las Reglas del Mercado, <del>garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias,</del> entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p><b>Artículo 4. (...)</b> ... (...)</p> <p><b>I.</b> Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios;</p> <p><b>II. a V.(...)</b></p> <p><b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado <b>y entregar</b> dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>

Atentamente

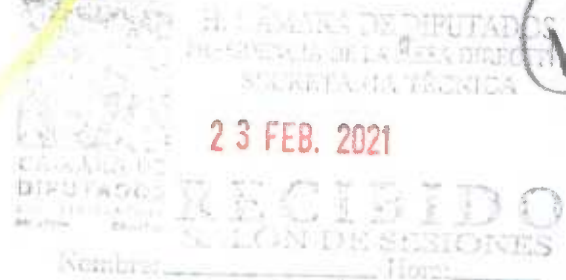
DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 3 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 3.- ...</b>  I. a IV. ...  V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:  a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, o  b) Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;  VI. a XI. ...	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;

XIII. ...

XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;	
XV. a LVII. ...	

**ATENTAMENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

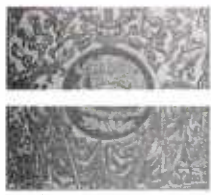
23 Feb. 2021

118

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 3 del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3.-(...)</b></p> <p><b>I. a IV. (...)</b></p> <p><b>V. Central Eléctrica Legada:</b> Central Eléctrica <del>que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:</del></p> <p><b>a)</b> Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y</p> <p><b>b)</b> Cuya construcción y entrega sea <del>con independencia de su modalidad de financiamiento;</del></p> <p><b>VI. a XI.(...)</b></p> <p><b>XII. Contrato de Cobertura Eléctrica:</b> Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o</p>	<p><b>Artículo 3.- (...)</b></p> <p><b>I. a IV. (...)</b></p> <p><b>V. Central Eléctrica Legada:</b> Central Eléctrica que, a la entrada en vigor de la presente Ley, no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:</p> <p><b>a)</b> Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado <b>y se encuentra en condiciones de operación, o</b></p> <p><b>b)</b> Cuya construcción y entrega <b>se ha incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en modalidad de inversión directa;</b></p> <p><b>VI. a XI. (...)</b></p> <p><b>XII. Contrato de Cobertura Eléctrica:</b> Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXXIV LEGISLATURA



Grupo Parlamentario

**PRD**

Cámara de Diputados

Congreso de la Unión

fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. ~~Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;~~

~~**XII Bis.** Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;~~

~~XIII.(...)~~

~~**XIV.** Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;~~

~~XV. a LVII. (...)~~

**fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos;**

**Se suprime.**

**XIII. (...)**

**XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas;**

**XV. a LVII. (...)**

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

23 FEB. 2021

119

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TÍTULO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
DICTAMEN	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

23 FEB. 2021

120

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
De conformidad, con la pureza de la doctrina constitucional mexicana, este órgano de análisis legislativo, identifica que el apartado económico constitucional se encuentra consagrado por los artículos, 25, que se refiere a la rectoría del Estado; 26, relativo a la planeación democrática; 27, relacionado con la propiedad originaria y 28 con las áreas estratégicas de la nación, mismos que dan legitimidad y fundamento al PRODESEN.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS  
23 FEB. 2021  
121

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PROEMIO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69 numeral 3, 81 numeral 1, 89 numeral 3, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167, 177 numeral 3, 188, 189, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Energía, somete a consideración de ésta Honorable Asamblea el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, al tenor de los siguientes:</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

PRD.

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

23 FEB. 2021

122

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En materia de derecho comparado, se reconoce, que actualmente se implementa a nivel internacional el esquema de Contratos de Entrega Física de Energía y Capacidad combinados con Contratos de Transacciones Bilaterales Financieras (Vested Contracts o Legados), en países como Irlanda, China y Singapur, entre otros.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

PRD

23 FEB. 2021

123

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DEL PROEMIO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.	Se suprime.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO



23 FEB. 2021

PRD

124

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL VOCATIVO DEL PROEMIO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>HONORABLE ASAMBLEA:</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

EL LEGISLADOR DE DIPUTADOS  
DE LA CÁMARA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

23 FEB. 2021

125

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>CUARTA.</b> La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, reconoce que de conformidad con lo que establece la Ley de la Industria Eléctrica, el Estado dirige las actividades de planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la Secretaría de Energía, quien expide el Programa Nacional del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN).	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



## Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

23 FEB. 2021

126

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 101 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 101.- Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.	Se suprime

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 53 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

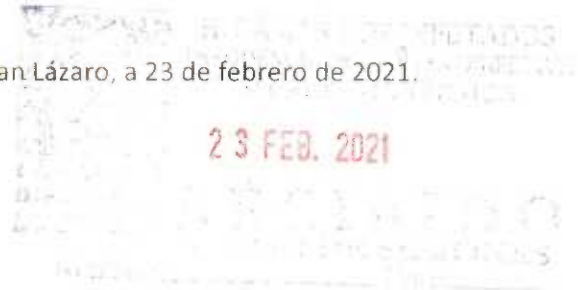
**ATENTAMENTE**





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**



128

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que **suprime el Artículo Segundo Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo Segundo Transitorio.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.	Se suprime

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



CÁMARA DE DIPUTADOS

EX-117



Grupo Parlamentario

PRD

Cámara de Diputados

Congreso de la Unión

23 FEB. 2021

129

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 126 al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 126. -(...)</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;</p> <p>III. a V.</p>	<p><b>Artículo 126.-(...)</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias;</p> <p>III. a V. (...)</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

23 FEB. 2021

130

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **que suprime el Artículo Primero Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo Primero Transitorio.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Se suprime

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

23 FEB. 2021



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Tercero.</b> La Secretaria de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

23 FEB. 2021  
132

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Quinto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Quinto.</b> Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

23 FEB. 2021

139

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Cuarto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Cuarto.</b> Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



Dip. Dulce María Sauri Riancho  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

23 FEB. 2011

134

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 108 al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 108.- (...)</b></p> <p>I. a IV.(...)</p> <p>V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en Sistema Eléctrico Nacional, <del>y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;</del></p> <p>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, <del>y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física,</del> de conformidad con las Reglas del Mercado;</p> <p>VII. a XXXIV.(...)</p>	<p><b>Artículo 108.- (...)</b></p> <p>I. a IV.(...)</p> <p>V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con las Reglas del Mercado;</p> <p>VII. a XXXIV.(...)</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

23 FEB. 2021

135

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Segundo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**





**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

136

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

23 FEB. 2021  
RECIBIDO  
COMISIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 108 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 108.- ...</b>  I. a IV. ...  V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;  VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromiso de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;

VII. a XXXIV. ...

**ATENTAMENTE**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**



23 FEB. 2021

137

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 101 al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. <del>Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.</del></p>	<p><b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación.</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

23 FEB. 2021

138

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo Primero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

139

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

23 FEB. 2021  
DIPUTADO  
COMISIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 35 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 35.-</b> Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:	
---	--

I. a V. ...

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA TÉCNICA  
**23 FEB. 2021**  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

(AO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 126 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>Artículo 126.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;</p> <p>III. a V. ...</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 23 FEB. 2021

AI

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que modifica el artículo 53 al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 53.</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>	<p><b>Artículo 53.</b> Los Suministradores de Servicios Básicos <b>celebrarán</b> Contratos de Cobertura Eléctrica <b>exclusivamente</b> a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA





**DIPUTADO ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

23 FEB. 2021

142

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 101 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**



Grupo Parlamentario

**PRD**

Cámara de Diputados

Congreso de la Unión

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

143

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado Jorge Casarrubias Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **adiciona los artículos quinto, sexto y séptimo transitorios** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>I</b></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO...</p> <p>SEGUNDO...</p> <p>TERCERO...</p> <p>CUARTO...</p> <p>QUINTO...</p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>PRIMERO...</p> <p>SEGUNDO...</p> <p>TERCERO...</p> <p>CUARTO...</p> <p>QUINTO...</p> <p><b>SEXTO.</b> La Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Energía, dentro de sus respectivas competencias, deberán informar a la Cámara de Diputados sobre los resultados de la aplicación de las disposiciones aprobadas en un plazo de 180 días.</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

Grupo Parlamentario  
**PRD**  
Cámara de Diputados  
Congreso de la Unión

	<p><b>SEPTIMO.</b> La Comisión Federal de Electricidad deberá informar a la Cámara de Diputados, de manera trimestral, sobre los cambios en las tarifas eléctricas producidas por la implementación de las nuevas disposiciones.</p> <p><b>OCTAVO.</b> La Secretaría de Energía y la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberán informar de manera semestral a la Cámara de Diputados, sobre las modificaciones a los cumplimientos de acuerdos internacionales en materia energética.</p>
--	--

ATENTAMENTE



DIP. JORGE CASARRUBIAS VAZQUEZ



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

PROCESADO EN LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
23 FEB. 2021  
DIPUTADO

KKI

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **que modifica el artículo 53** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 53.</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	<b>Artículo 53.</b> Los Suministradores de Servicios Básicos <b>celebrarán</b> Contratos de Cobertura Eléctrica <b>exclusivamente</b> a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.

Atentamente

DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

23 FEB. 2021

145

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **que suprime el Artículo Tercero Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo Tercero Transitorio.</b> La Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.</p>	<p>Se suprime</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



## Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

23 FEB. 2021

146

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 4.- (...)  (...)  I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;  II. a V.(...)  VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea	Se suprime



## Grupo Parlamentario del PRD

técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.	
---	--

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López



## Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

23 FEB. 2021

147

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 126 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 126.-(...)  I. (...)  II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;  III. a V. (...)	Se suprime

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López





**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

23 FEB. 2021

148

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 4 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p><b>Artículo 4.- ...</b></p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

técnicamente factible, sujeto a las  
instrucciones del CENACE.

**ATENTAMENTE**

*Frida Alejandra Esparza Márquez*



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

23 FEB. 2021

AQ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **modificación del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

23 FEB. 2021

1500

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 3 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 3.- ...</b>  I. a IV. ...  V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:  a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, o  b) Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;  VI. a XI. ...	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;

XIII. ...

XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Asociados de las Centrales Eléctricas  
Legadas y las Centrales Externas  
Legadas, con compromiso de entrega  
física;

XV. a LVII. ...

**ATENTAMENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021



**DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

151

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUATEMALA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 12 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 12.- ...</b></p> <p>I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p> <p>II. a LIII. ...</p>	<p><b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b></p>

**ATENTAMENTE**



## Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021

23 FEB. 2021


152

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 126 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 126.-(...)  I. (...)  II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;  III. a V. (...)	Se suprime

Suscribe,

  
Diputada Mónica Bautista Rodríguez





## Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
P r e s e n t e

153

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 35 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
<p>Artículo 35.- Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:</p> <p>I. a V.(...)</p>	<p>Se suprime</p> <p>23 FEB. 2021</p>



## Grupo Parlamentario del PRD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mónica Almeida López", written over a horizontal line.

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

23 FEB. 2021

154

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía las siguientes reservas **que modifican los artículos 3, fracciones XII y XII Bis; 4, fracción VI; 53 y 108, fracción V** del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII.</b> Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos;</p>
<p><b>XII Bis.</b> Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física. Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencias establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;</p> <p>XIII. a LVII. ...</p>	<p><b>XII Bis. (SE SUPRIME)</b></p> <p>XIII. a LVII. ...</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



<p><b>Artículo 4.</b> El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público.</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público.</p> <p>...</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado y entregar dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>
<p><b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos <b>celebrarán</b> Contratos de Cobertura Eléctrica <b>exclusivamente</b> a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>
<p><b>Artículo 108.-</b> El CENACE está facultado para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V.</b> Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>VI. a XXXIV. ...</p>	<p><b>Artículo 108.-</b> El CENACE está facultado para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p><b>V.</b> Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional;</p> <p>VI. a XXXIV. ...</p>

Atentamente

DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA



## Grupo Parlamentario del PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

155

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 26 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 26.- Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.	Se suprime

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López



## Grupo Parlamentario del PRD

23 FEB. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a su consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 108 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, para su discusión y votación en lo particular, para quedar como sigue:

Texto dictamen	Modificación Propuesta
Artículo 108.-(...)  I. a IV.(...)  V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;  VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;  VII. a XXXIV.(...)	Se suprime



## Grupo Parlamentario del PRD

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mónica Almeida López", with a long horizontal flourish extending to the right.

Suscribe,  
Diputada Mónica Almeida López

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

157

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que **modifica el artículo 26** del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, <del>quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física.</del> Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

158

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva que suprime el Artículo Cuarto Transitorio al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo Cuarto Transitorio.</b> Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Se suprime</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a. 23 de febrero de 2021.

23 FEB. 2021

159

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**H. Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **que suprime el Artículo Quinto Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo Quinto Transitorio.</b> Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.</p>	<p>Se suprime</p>

Atentamente

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS  
 23 FEB. 2021  
 160

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
 P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO 12 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Artículo 12.-(...)</b> I. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; <b>II. a LIII.(...)</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,  
  
 DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

23 FEB. 2021

161

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 4.- (...)</b> (...) <b>I.</b> Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible; <b>II. a V.(...)</b> <b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

PR D

162

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 101 DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. <b>Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.</b></p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

23 FEB. 2021

163

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**


Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 53 CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos <b>podrán celebrar</b> Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

23 FEB. 2021

164

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 12.-</b> La CRE está facultada para:</p> <p>1. Otorgar los permisos a que se refiere esta Ley, <b>considerando los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional establecidos por la Secretaría</b>, y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación;</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

23 FEB. 2021

PRD  
165

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 3 DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 3.-...</b> <b>I. a IV...</b> <b>V. Central Eléctrica Legada:</b> Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y: a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y b) Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento; <b>VI. a XI....</b> <b>XII. Contrato de Cobertura Eléctrica:</b> Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LIX LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

**XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física:** Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía. Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;

**XIII...**

**XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico:** Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DISTRITO 08 JALISCO  
23 FEB. 2021  
166

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 26 DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

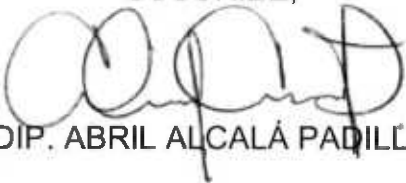
Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, <b>quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física.</b> Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

PRD

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

167

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 3 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 3.-(...)</b> <b>I. a IV. (...)</b> <b>V. Central Eléctrica Legada:</b> Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y: <b>a)</b> Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, y <b>b)</b> Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento; <b>VI. a XI.(...)</b> <b>XII. Contrato de Cobertura Eléctrica:</b> Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

**XII Bis.** Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;

**XIII.(...)**

**XIV.** Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos Asociados de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas, con compromiso de entrega física;

**XV. a LVII. (...)**

SUSCRIBE,

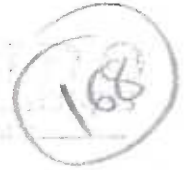
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

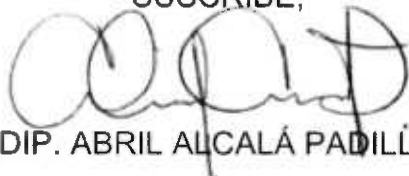
Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL TRANSITORIO CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Cuarto.</b> Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

23 FEB. 2021

169

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL TRANSITORIO QUINTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Quinto.</b> Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

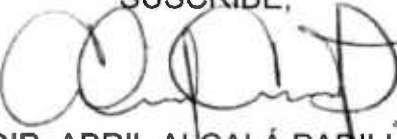




CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

PRD



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
FEDERALES DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

23 FEB. 2021



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL TRANSITORIO SEGUNDO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021  
171

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL TRANSITORIO TERCERO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Tercero.</b> La Secretaria de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, dentro del ámbito de su competencia, dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones que sean necesarias a todos los acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, con el fin de alinearlos a lo previsto en el presente Decreto.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

23 FEB. 2021  
172

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL TRANSITORIO PRIMERO DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Transitorios</b>	<b>SE SUPRIME.</b>
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRO

23 FEB. 2021

173

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO 108 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 108.-(...)</b> <b>I. a IV.(...)</b> <b>V.</b> Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional; <b>VI.</b> Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado; <b>VII. a SE SUPRIME. IV.(...)</b></p>	<p><b>SE SUPRIME. X</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE.

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE JALISCO

23 FEB. 2021

174

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

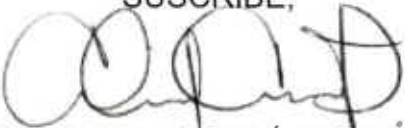
Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO 126 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 126.-(...)</b> I. (...) II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas; III. a V. (...)</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

23 FEB. 2021



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO 101 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LEIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

23 FEB. 2021

23 FEB. 2021

176

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO 35 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 35.-</b> Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general,</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

conforme a las bases generales  
siguientes:

**I. a V.(...)**

**SUSCRIBE,**

**DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA**



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

23 FEB. 2021



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO 53 DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



23 FEB. 2021

178

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL ARTÍCULO VEINTISEIS DEL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD


179

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 35 DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 35.-</b> Cuando las obras, ampliaciones o modificaciones necesarias para la interconexión o conexión no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, <b>los Generadores, Generadores Exentos, Usuarios Finales y/o los solicitantes para la interconexión de las Centrales Eléctricas y la conexión de los Centros de Carga podrán optar por agruparse para realizarlas a su costa o hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general, conforme a las bases generales siguientes:</b></p> <p>I. a V...</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p> <p style="text-align: center;">  </p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



23 FEB. 2021

180

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En segunda prioridad se despachan las diferentes tecnologías de generación, de acuerdo con sus costos variables de producción. Sin embargo, este esquema no permite que las Centrales que son necesarias para proporcionar confiabilidad al Sistema Eléctrico Nacional, sean correctamente despachadas ya que se privilegia el menor costo variable de producción de energía, por encima de la confiabilidad y seguridad en la operación de las centrales generadoras (criterio económico).	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

181

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En el modelo propuesto se despacha en primera instancia las centrales hidroeléctricas, nucleares y geotérmicas, ya que este tipo de generación no se puede interrumpir, ni disminuir, por lo que se debe entregar y despachar la totalidad de la generación que se produzca.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**

DIPUTADA FEDERAL

DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

182

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Lo anterior, toma relevancia si consideramos que el sistema actual de Despacho Eléctrico en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) Mexicano está basado en un modelo de costos que no reflejan los costos totales de generación, donde el criterio de decisión del despacho, solo considera los costos variables, aun cuando la LIE se refiere al concepto de costos de producción.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**

DIPUTADA FEDERAL

DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

183

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL VIGÉSIMO SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Lo anterior, resulta pertinente al caso en concreto, donde si bien la jurisprudencia es una fuente del derecho, la ley en sí misma, en términos de derecho positivo, constituye la máxima fuente de derecho, y lo que hoy es objeto de dictamen, no está pretendiendo crear o imponer una facultad u obligación nueva en el ordenamiento jurídico, únicamente está estableciendo el alcance de normas de igual jerarquía o superior, como es el caso de los artículos 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública, por lo que en ningún momento se configura la retroactividad de la ley en perjuicio, ni la retroactividad en sí misma, pues lo único que se busca es dejar perfectamente delimitado que deben existir los elementos o requisitos sine qua non de la legalidad y rentabilidad para el Gobierno Federal. En su caso,</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.	
---	--

**SUSCRIBE**

**DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA**



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

23 FEB. 2021



Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL VIGÉSIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Ahora bien, no sólo el ámbito tributario debe adaptarse a la dinámica y contexto social, sino todo el ciclo presupuestario en sí mismo, pues el interés público siempre deberá estar por encima del bien privado, sobre todo, si los recursos provienen de erario federal, por lo que se coincide, con la corte al establecer , que el diseño de las leyes es facultad del Congreso de la Unión y, por ende, conlleva un margen amplio de libertad de configuración, de modo que no existe un derecho constitucionalmente tutelado para que el sistema, en este caso presupuestario, permanezca inmodificable y estático, sino por el contrario resulta indispensable para el poder público adaptar la normativa presupuestaria al contexto económico, tanto nacional e</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

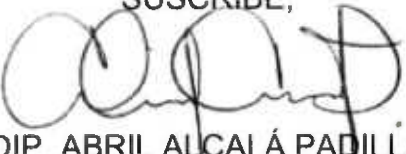


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

internacional, así como a las necesidades públicas.	
--	--

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

185

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La CFE provee energía eléctrica a un total 45 millones de clientes y cada año se incorporan un millón de nuevos servicios. El nivel de electrificación en la CFE es del 98.95% de los habitantes. En 2019, se ejecutaron 1,587 obras de electrificación rural y de comunidades indígenas.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

186  
23 FEB. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Para 2020 la CFE cuenta con 335 mil 195 torres de transmisión y subtransmisión; 110,187 kilómetros de longitud de línea (cables); 2,236 subestaciones de potencia y 50,808 kilómetros de longitud de la Red Nacional de Comunicaciones, cable de Fibra Óptica. Tiene 16 Gerencias Divisionales de Distribución y 1,269 Centros de Atención a Clientes.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





PRD

187

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL DÉCIMO QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por lo que se considera pertinente, la revisión de los contratos de compromiso de capacidad y compra de energía suscritos con Productores Independientes de Energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, ello con el fin de garantizar el cumplimiento del requisito sine qua non de la legalidad y la rentabilidad para el Gobierno Federal previsto en los mencionados artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

188

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>CONFIANZA LEGÍTIMA. SU APLICACIÓN EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO RESPECTO DE ACTOS LEGISLATIVOS.</b> La figura de mérito, en relación con el tipo de actos referidos, debe invocarse bajo la perspectiva de irretroactividad de las normas consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <b>porque pretender tutelar meras expectativas de derecho contra los actos legislativos equivaldría a la congelación del derecho, a su inmovilización total o parcial y el consecuente cierre definitivo a los cambios sociales, políticos o económicos, lo cual sería contrario al Estado de derecho democrático y a la facultad que, en éste, tiene el legislador de ajustar la norma a las</b></p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**cambiantes necesidades de la sociedad y de la realidad.** Además, específicamente en el ámbito tributario, su diseño por vía de leyes es facultad del Congreso de la Unión y, **por ende, conlleva un margen amplio de libertad de configuración, de modo que no existe un derecho constitucionalmente tutelado para que el sistema tributario permanezca inmodificable y estático, sino por el contrario resulta indispensable para el poder público adaptar la normativa fiscal al contexto económico, tanto nacional e internacional, así como a las necesidades públicas.** Aunado a ello, la modificación de las normas tributarias tiene, por regla general, un fin de interés público que es preponderante al interés particular de cada contribuyente, pues con base en el principio de generalidad tributaria se tutela el interés del Estado en la percepción de ingresos, que es un interés público encaminado a atender necesidades sociales relevantes con amplio respaldo o tutela constitucional, así como la necesidad de basar la contribución de los ciudadanos para sostener los gastos públicos en criterios de solidaridad. Por tanto, la confianza legítima no tiene el alcance de oponer al legislador meras expectativas de derecho para cuestionar la regularidad constitucional de los actos en los que se determina el establecimiento, modificación o supresión de regulaciones en materia



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

de contribuciones, debido a la imposibilidad del contribuyente de contar con la esperanza de que una tasa, tarifa e incluso un régimen de tributación permanezcan inmodificables hacia el futuro.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

189

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Todo este mecanismo produjo un sistema altamente especulativo y asimismo propició y avaló jurídicamente una clara práctica desleal de comercio interno e internacional, esto es, se dio curso a un dumping que no tiene cabida en el modelo de la libre competencia y que en su momento debió ser objeto de las acciones jurídicas correspondientes.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

190

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y **adicionan** diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

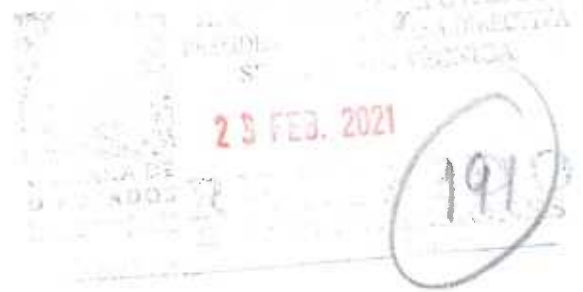
Dice:	Debe Decir:
El no despachar prioritariamente los generadores con costos unitarios totales ha perjudicado a CFE, porque las plantas renovables eólicas y fotovoltaicas privadas son despachadas primero en el sistema eléctrico por atribuirles supuestamente un costo variable cero, desplazando las unidades de CFE, pero el costo fijo es muy superior al total de plantas convencionales de CFE. Además, una parte del parque de generación de CFE que ya ha amortizado su inversión y su costo fijo es mínimo se les impide competir con las centrales eléctricas privadas, y no son despachadas.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El MEM operado por el CENACE, no considera los costos totales, sino únicamente los costos variables, para favorecer a la generación renovable sin tomar en cuenta sus altos costos fijos, de igual manera sucede con las plantas convencionales de mayor eficiencia, ya que no consideran sus costos fijos también importantes.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

...CÁMARA DE DIPUTADOS  
...MESA DIRECTIVA  
...COMISIÓN TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
192

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR LA FIGURA 1 DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>1.-El costo variable del combustible requerido para producir cada Kilowatt-hora de electricidad, y</p> <p>2.- El costo de inversión para amortizar la inversión a largo plazo incluyendo su gasto de financiamiento.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

193

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DEL CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES**, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
A inicios del año 2000, se tenía ya una capacidad instalada de generación de 35,385 MW, cobertura del servicio eléctrico del 94.70% a nivel nacional, una red de transmisión y distribución de 614,653 km, lo que equivale a más de 15 vueltas completas a la Tierra y más de 18.6 millones de usuarios, incorporando casi un millón cada año.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

COMISIÓN DE DIPUTADOS  
DIPUTADO FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

199

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**


Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Actualmente la CFE opera el servicio en todo el territorio nacional con más de 94 mil trabajadores activos, de los cuales 71 mil están agremiados al SUTERM. La operación de la empresa está organizada en 4 procesos: generación, transmisión, distribución y suministrador de servicios básicos.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

23 FEB. 2021  
195

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL DÉCIMO CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



196

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL DÉCIMO TERCER DPÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicha lógica, los integrantes de la Comisión de Energía, reconocemos que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es el marco jurídico encargado de reglamentar los artículos 74, fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

197

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En los años 80 el crecimiento de la infraestructura eléctrica fue menor que en la década anterior. En 1991 la capacidad instalada ascendió a 26,797 MW.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

108

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Estas prácticas de despacho de la generación utilizadas por el MEM operado por el CENACE, han causado graves daños y perjuicios al patrimonio de la CFE, ya que, se ha visto obligada a comprar electricidad al doble de costo de lo que le cuesta producirla y a otorgar un subsidio encubierto para mantener el sistema perverso de la práctica del dumping.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

199

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Este órgano legislativo en materia energética de la cámara baja, refleja la voluntad de mantener el interés público expresado en la norma jurídica, que satisface al máximo los intereses de la población mexicana, en este caso el servicio de energía eléctrica, toda vez, que fijación de criterios de despacho a modo y beneficio del sector privado por encima del interés público, aún con un contrato financiero de precios de energía y capacidad, no garantiza, en lo absoluto, el despacho físico de centrales de generación con un costo de generación por Kilowatt-hora menor. Las centrales de generación de la CFE con costos unitarios menores que centrales privadas, que al no ser despachadas y no estar comprometida la entrega física,	SE SUPRIME. 23 FEB. 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

obligan al Suministrador de Servicios Básicos CFE, entidad de la CFE, a asumir la pérdida por no despacho y con un creciente déficit del único Suministrador de Servicios Básicos (SSB) y en perjuicio de las y los mexicanos.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

200

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Actualmente, el único SSB es la Comisión Federal de Electricidad, en tal sentido, CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

201

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Toda vez, que el servicio de energía eléctrica, es un servicio indispensable para el crecimiento de la economía y la calidad de vida de las familias mexicanas, esta Comisión de Energía, considera primordial implementar las medias necesarias para dejar de debilitar a CFE SSB, en detrimento de los usuarios final.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

202

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El perjuicio materializado en incrementos tarifarios o subsidios cada vez más onerosos, no es única y exclusivamente a la Empresa Productiva del Estado, sino que tiene un impacto directo, en la hacienda pública, sufragada por contribuciones de los ciudadanos, y en los ingresos de los usuarios finales.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
SERIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

203

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Las reformas en materia energética que diseñaron el modelo de mercado eléctrico en México, dieron lugar a contratos de cobertura eléctrica que establecen con prelación, los precios de energía y capacidad. Sin embargo, estos contratos financieros, al no comprometer la entrega física de energía y capacidad, ponen en riesgo y vulnerabilidad financiera a las entidades que lo celebran. Es el caso del Contrato Legado signado entre las entidades de la Empresa del Estado CFE, CFE-Suministro Básico y sus Empresas Productivas Subsidiarias de Generación.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

209

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO VIGÉSIMO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>No obstante, debido a que el Contrato Legado se ejecuta y opera a través de Transacciones Bilaterales Financieras, implica que únicamente exista una transferencia de la responsabilidad financiera de la energía y de los Servicios Conexos, pero no implica la provisión física de estos productos (Energía, Capacidad y Servicios Conexos) entre las partes. Esta situación provoca que en caso de que la Empresa Productiva Subsidiaria de CFE Generación no resulte despachada en el mercado (debido a que existe tecnología renovable con costo variable falsamente cercano a cero) y prevalezca su compromiso bilateral, por lo que CFE generación, aún deberá asumir el alto costo financiero de este compromiso bilateral resultando en un costo que inexorablemente se transfiere al usuario final (Tarifa de Suministro Básico).</p>	<p>SE SUPRIME.</p> <p style="text-align: right; color: red; opacity: 0.5;"> </p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021


Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO VIGÉSIMO PRIMER DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El despacho mediante contratos de entrega física de energía y capacidad permitirá que el CENACE pueda contar con bloques de energía en cada región del país, con una asignación previamente acordada entre la CFE y el CENACE, sin tener en cuenta los costos derivados de las ofertas de generación, ya que los precios de energía y capacidad se encuentran pactados entre las Centrales generadoras de CFE y Suministro Básico.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXIV LEGISLATURA

PRD

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

206

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL VIGÉSIMO TERCER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Por lo anterior, se debe destacar que los contratos de Producción Independiente fueron producto de una reforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ya derogada, introduciendo de la misma manera a la Ley de la Industria Eléctrica en sus transitorios, en donde existe una contradicción insalvable, lo que provocó su desnaturalización y la causación de graves daños patrimoniales a la CFE, siendo ello una razón más que suficiente para proceder a la revisión de su legalidad.</p>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 FEB. 2021</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





PRO

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

23 FEB. 2021

207

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL VIGÉSIMO PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por otro lado, la Corte también sostuvo que la jurisprudencia tiene el carácter de una norma general, porque constituye una fuente relevante para el derecho, en virtud de que permite tanto a gobernantes como a gobernados, conocer la forma en que opera el sistema jurídico a través del entendimiento no sólo de reglas relevantes, sino de los principios implicados y perseguidos por el derecho, y continua argumentando, que la jurisprudencia constituye una fuente formal del derecho, ya que a través de ella se refleja un criterio uniforme de interpretación y aplicación de las normas jurídicas, esto es, por regla general tiene como fin establecer el alcance o significado de la ley o norma general, pero no es una norma nueva, sino que sólo establece el verdadero	SE SUPRIME. X

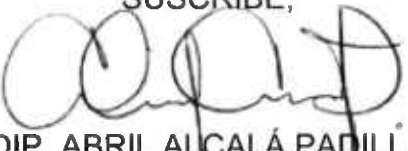


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

alcance de una norma previamente existente.	
---	--

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

208

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO NOVENO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Lo criterios jurisprudenciales resultan elocuentes, al establecer que la irretroactividad de la ley, no debe pretender tutelar meras expectativas de derecho contra los actos legislativos, puesto que tal y como lo refiere equivaldría a la congelación del derecho, a su inmovilización total o parcial y el consecuente cierre definitivo a los cambios sociales, políticos o económicos, lo cual sería contrario al Estado de derecho democrático y a la facultad que, en éste, tiene el legislador de ajustar la norma a las cambiantes necesidades de la sociedad y de la realidad.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

209

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Contrato Legado para el Servicio de Suministro Básico</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

23 FEB. 2021



ORIGINAL

210

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

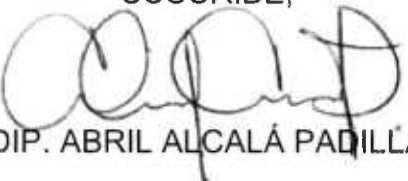
Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El Contrato Legado es un Contrato de Cobertura Eléctrica (Contrato Financiero) que fue diseñado para su aplicación de forma transitoria por la Secretaría de Energía en el marco de la Reforma Energética y se planteó como objetivos, los siguientes:	SE SUPRIME.  23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

211

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PUNTO DEL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Minimizar el costo de energía para el Suministro Básico y que esto se traduzca en menores tarifas para los usuarios finales (Evitar afectación por la volatilidad del Precio Marginal Local).</li> </ul>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 FEB. 2021</p>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

212

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PUNTO DEL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Permitir a CFE Suministrador de Servicios Básicos cubrir sus obligaciones de Energía, Potencia, Certificados de Energía Limpia y Servicios Conexos.</li> </ul>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 FEB. 2021</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



213

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TERCER PUNTO DEL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cubrir los costos fijos y variables de las Centrales Generadoras a través de los pagos que hace CFE Suministrador de Servicios Básicos a CFE Generación en los términos del Contrato Legado.</li> </ul>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 FEB. 2021</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





2/A

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 126.-</b> Para efectos de las obligaciones de Certificados de Energías Limpias:</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. <b>El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;</b></p>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 FEB. 2021</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

23 FEB. 2021



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En suma, prescindir del parámetro de costos variables y sustituirlo por el concepto medular de costos totales implica una importancia capital, pues existen dos costos principales de cualquier tecnología para generar electricidad:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

216

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Esta situación conduce a una competencia desleal ya que, en el esquema del despacho actual, la CFE proporciona a través de sus generadores todos los servicios de estabilidad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, sin recuperar sus costos totales y además se propicia un daño acelerado de sus unidades de generación, al mantener regímenes de operación flexible. Lo que evidencia la existencia de un mercado carente de equidad e igualdad en el acceso e interacción en el mercado eléctrico mayorista, siendo ello violatorio del principio de la libre competencia y la libre competencia consignado en el artículo 28 constitucional y en los tratados y acuerdos comerciales suscritos por nuestro país. En ese sentido, puede decirse que la iniciativa tiene un claro</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

objetivo antimonopólico y pretende crear un mercado de piso parejo para la competencia leal y efectiva entre la CFE y los generadores privados.	
---	--

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIV LEGISLATIVA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DISTRITO 08 JALISCO  
23 FEB. 2021 (217)

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por lo tanto, los costos de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado, no se reflejan en el despacho económico por lo que, las Centrales de CFE resultan ser aparentemente más costosas que las centrales privadas de tecnología renovable intermitente (eólicas y solares), pues los costos variables de estas tecnologías que falsamente se les atribuyen valores cercanos al cero y no proveen ningún servicio conexo, provocando que la energía que proporciona la confiabilidad y seguridad al Sistema Eléctrico sea desplazada (la de CFE).	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**

**DIPUTADA FEDERAL**

**DISTRITO 08 JALISCO**

23 FEB. 2021



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO QUINTO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Lo anterior, trae emparejado una serie de beneficios en beneficio del usuario final, con la operación simultánea de ambos contratos financieros y de entrega física, se suprimen erogaciones presupuétales con impacto negativo a los contribuyentes y a recursos económicos de la Nación y, con ello, se garantiza la estabilidad en la tarifa de electricidad. Asimismo, se tendrá con el marco jurídico necesario para terminar con la simulación de precios en un mercado que favorece la especulación, el dumping y los subsidios otorgados a participantes privados por la CFE, así como con años de saqueo y con el reconocimiento de los costos totales de generación, lo que permitirá una real y efectiva competencia en</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

condiciones de equidad entre los participantes de mercado.	
---	--

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
23 FEB. 2021  
219

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL VIGÉSIMO SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Energía, somete a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEXTO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La modificación del actual de Despacho Económico a Despacho por Entrega Física de las Centrales Eléctricas en el Contrato Legado de la CFE, permitirá superar la relegación intencionada de las centrales de la CFE, asegurando su despacho prioritario ante otros participantes de la industria eléctrica y logrando así la rentabilidad a que obliga la legislación vigente para los proyectos de la CFE y la Nación, impedidos por el despacho meritorio del Mercado Eléctrico Mayorista con costos variables que favorece la especulación de los productores privados en perjuicio del referido interés público.	SE SUPRIME.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

221

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>El criterio económico discriminatorio actual, origina que las Centrales de la CFE que brindan la generación firme, la regulación de voltaje y las reservas de regulación necesarias para mantener la confiabilidad y seguridad en el Sistema Eléctrico Nacional, no recuperan sus costos totales (costos variables más fijos), ya que, por lo general la generación renovable intermitente (eólica y fotovoltaica) no provee estos servicios, debido a que en el Mercado de Corto Plazo únicamente se liquidan los costos variables, mientras que los servicios conexos que no se incluyen en el mercado (operación en modo isla, arranque negro, conexión a bus muerto, etc.), se liquidan a través de una tarifa regulada emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), que no retribuye el desgaste</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

premature de las unidades, ni tampoco, se identifican y remunerar todos los servicios conexos (respaldo de flexibilidad por variabilidad de la energía Inyectada, condensador síncrono, regulación primaria de voltaje y frecuencia, etc.), que proveen los generadores de Comisión Federal de Electricidad, lo que origina que el Suministrador de Servicios Básicos este obligado a adquirir energía especulativa del Mercado, ya que las Subastas no son el mecanismo adecuado para atender esta necesidad.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



23 FEB. 2021

222

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL DÉCIMO OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>JURISPRUDENCIA. SU APLICACIÓN RETROACTIVA.</b> El artículo 217, último párrafo, de la Ley de Amparo prevé que la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5157/2014, del cual derivó la tesis aislada 2a. XCII/2015 (10a.), de título y subtítulo: "JURISPRUDENCIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE AQUÉLLA TUTELADO EN EL ARTÍCULO 217, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE AMPARO.", <b>sostuvo que la jurisprudencia tiene el carácter de una norma general, porque constituye una fuente relevante para el derecho, en virtud de que permite tanto a gobernantes</b></p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

como a gobernados, conocer la forma en que opera el sistema jurídico a través del entendimiento no sólo de reglas relevantes, sino de los principios implicados y perseguidos por el derecho. Ahora, de los artículos 94, párrafo décimo y 107, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 215 a 224 de la Ley de Amparo, se advierte que la jurisprudencia constituye una fuente formal del derecho, ya que a través de ella se refleja un criterio uniforme de interpretación y aplicación de las normas jurídicas, esto es, por regla general tiene como fin establecer el alcance o significado de la ley o norma general, pero no es una norma nueva, sino que sólo establece el verdadero alcance de una norma previamente existente. Asimismo, una vez que una tesis de jurisprudencia se considera de aplicación obligatoria, los órganos jurisdiccionales deben ceñirse a su sentido, sin que puedan cuestionar su contenido o proceso de integración, pues ello es propio del órgano que emitió el criterio vinculante. De ese modo, se concluye que para que se genere la aplicación retroactiva de la jurisprudencia, debe existir una jurisprudencia anterior de la cual derive el derecho adquirido de manera previa a la aplicación de la nueva, sin que pueda admitirse que el hecho de afectar simples expectativas de derecho se traduzca en perjuicio para



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

el justiciable; de ahí que su aplicación puede realizarse a hechos originados antes o después de su surgimiento, en tanto haya acontecido durante la vigencia de la norma o no exista una interpretación contraria a la aplicada.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



23 FEB. 2021  
923

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL INCISO 6 DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
6) Revisar la legalidad y rentabilidad para el Gobierno Federal de los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

221

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El autoabastecimiento fue producto de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica ya derogada, sin embargo, este modelo fue introducido en la Ley de la Industria Eléctrica en sus transitorios, en donde existe una contradicción insalvable.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

23 FEB. 2021

225

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Para lo anterior, se propone establecer a través de una disposición transitoria, que permita la correcta aplicación del presente Decreto, que los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

226

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO CUARTO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Bajo dicha lógica argumentativa, se coincide con el espíritu de la iniciativa de mérito, en la necesidad de garantizar la confiabilidad y un sistema tarifario de precios, que únicamente serán actualizados en razón de la inflación. Ello, al proponer SUPRIMIR el orden de la prioridad del despacho, mediante la operación de las Centrales Eléctricas en el actual Contrato Legado de la CFE y con el diseño de un nuevo Contrato de Entrega Física de Energía y Capacidad a la red, para quedar como sigue:</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

STAMP: CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
23 FEB. 2021

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

227

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**


Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La revisión contractual planteada en la Iniciativa no implica una violación al principio de irretroactividad de ley que establece el artículo 14 constitucional. No obstante, la que dictamina considera indispensable desarrollar dicha afirmación, apoyándose de los siguientes criterios jurisprudenciales:	SE SUPRIME.  23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

228

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
A partir octubre de 2009, CFE es la encargada de brindar el servicio eléctrico en todo el país. En 2013 se promulgó la reforma energética y en el 2016 se divide la CFE en 9 Empresas Subsidiarias y 4 Filiales e inician las subastas en el MEM.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



RECEBIDO  
23 FEB. 2021

229

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Bajo dicha línea argumentativa, el Poder Judicial de la Federación ha reconocido que el "presupuesto mencionado tiene como objetivo fundamental el ordenamiento del gasto público, mediante la distribución y asignación de un determinado monto de recursos, estimado con base en los ingresos que se obtendrán por la recaudación de impuestos y la obtención de derechos. Es un acto formalmente legislativo, pero materialmente administrativo, porque desde su origen, el proyecto de presupuesto proviene del Poder Ejecutivo Federal y su estructura, en general, no cambia por el hecho de que la Cámara de Diputados lo apruebe en sus términos o lo modifique. También es un acto de la administración y no una ley en sentido estricto, porque el decreto por el que</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

se aprueba lo expide una sola de las Cámaras del Congreso de la Unión y no ambas. Tampoco está dirigido en forma general y abstracta a regular de modo directo la conducta de todos los gobernados, sino que rige para los sujetos obligados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de todas las entidades en cuanto a la administración y gasto de los recursos públicos que integran el presupuesto; de modo que el proyecto de presupuesto no tiene su génesis en un estricto proceso legislativo, sino que, se reitera, lo crea originariamente el Poder Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados lo aprueba anualmente, previo examen y discusión e, incluso, puede modificarlo, con lo cual, los representantes del pueblo electos democráticamente tienen una intervención constitucional exclusiva para determinar o fijar los montos y destino del gasto público”.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
LEGISLATIVA DEL PUEBLO  
MEXICANO  
23 FEB. 2021  
RECORRIDO

230

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NOVENO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>En la disposición propuesta por el Ejecutivo Federal, a través de las disposiciones transitorias, que permitirán la correcta aplicación del presente proyecto de Decreto, se debe destacar que los fundamentos invocados en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública, claramente y sin lugar a dudas previenen que proyectos de esta naturaleza son proyectos de inversión productiva contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y por lo tanto, deben ser rentables para el Gobierno Federal. En virtud de lo cual se hace necesario llevar a cabo la revisión de los contratos correspondientes suscritos</p>	<p>SE SUPRIME.</p>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

con los Productores Independientes, a fin de garantizar su legalidad y rentabilidad en concordancia con los textos normativos en cita.	
--	--

**SUSCRIBE,**

**DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA**



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA, DEL CAPITULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El primer gran proyecto hidroeléctrico se inició en 1938 con la construcción de los canales, caminos y carreteras de lo que después se convirtió en el Sistema Hidroeléctrico Ixtapantongo, en el Estado de México, que posteriormente fue nombrado Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

232



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El citado precepto constitucional, es el que confiere la facultad de determinar erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura, y por consiguiente que se sigan sufragando los proyectos en los presupuestos subsecuentes. Lo anterior, en ningún momento limita, y más al contrario, obliga a que en todo momento la autoridad continúe haciendo que los referidos principios se sigan aplicando en los términos constitucionales y legales, verbigracia, lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 134 de la Carta Magna al referir que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."	SE SUPRIME.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO

233


Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Considerando la base constitucional que le da nacimiento al PRODESEN, resulta claro que los permisos de generación deben estar rigurosamente alineados a los criterios de planeación del sistema eléctrico nacional. De lo contrario, su proliferación indiscriminada como lamentablemente sucedió a raíz de la reforma constitucional en materia de energía, del 20 de diciembre de 2013- constituye un grave riesgo para el adecuado funcionamiento de la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

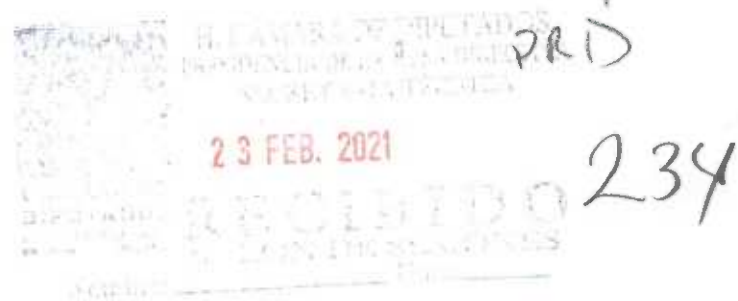
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El PRODESEN se elabora anualmente y tiene una proyección de 15 años. Este programa reúne los elementos relevantes de los siguientes programas:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

235

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CAPÍTULO I DE ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>I. ANTECEDENTES:</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

236

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**PRESENTE.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR LA FIGURA 1 DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>Programa indicativo para la instalación y retiro de Centrales Eléctricas (PIIRCE).</p> <p>Programa de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión (PAMRNT), y</p> <p>Programa de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución (PAMRGD).</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

EL SEÑOR DIPUTADO  
ABRIL ALCALÁ PADILLA  
DISTRITO 08 JALISCO  
23 FEB. 2021  
237

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSIDERACIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicha lógico, la que dictamina destaca que el otorgamiento de permisos, sin coordinación, con el PRODESEN y demás documentos derivados del mismo ha significado, una falta grave al principio de planeación, por lo que es imperativo de que los permisos a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica deben estar sujetos a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional emitidos por la Secretaría de Energía, para quedar de la siguiente manera en la LIE:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE GUJARAT  
23 FEB. 2021

238

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 1 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
1. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, fue registrada en la Sesión del Pleno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, celebrada el 01 de febrero de 2021, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA  
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA

23 FEB. 2021

PR7

239

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El Mercado de Certificados de Energías Limpias es un componente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que permite a los Participantes del Mercado adquirir y vender los CEL en un mercado spot con el objetivo de que los Participantes Obligados puedan acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Energías Limpias, establecidas en los Requisitos de CEL que publica anualmente la Secretaría de Energía.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021 240

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>QUINTA.-</b> Los Certificados de Energías Limpias (CEL) son títulos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) que acreditan la producción de un monto determinado de energía eléctrica a partir de Energías Limpias y que sirve para cumplir los requisitos asociados al consumo de los Centros de Carga.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



23 FEB. 2021 241

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 2 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>2. Con fecha 01 de febrero de 2021, mediante acuerdo de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura con número de oficio DGPL 64-II-8-4945, fue turnada a esta Comisión de Energía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para su estudio y dictamen; y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



23 FEB. 2021

242

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicha línea argumentativa, los artículos 121 y 126, fracción II, de la Ley de la Industria Eléctrica señalan, respectivamente, que la Secretaría de Energía establecerá las obligaciones para adquirir Certificados de Energías Limpias e instrumentará los demás mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a la política en la materia, así como los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias;	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

243  
23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El 31 de octubre de 2014, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, en cuyo numeral 4 "Tendrán derecho a recibir CEL por un período de veinte años los Generadores Limpios que representan a: fracción I. Las Centrales Eléctricas Limpias que entren en operación con posterioridad al 11 de agosto de 2014 y fracción II, Las Centrales Eléctricas Legadas que generen energía eléctrica a partir de Energías Limpias que hayan entrado en operación antes del 11 de agosto de 2014, siempre y cuando hayan realizado un proyecto para aumentar su producción de Energía Limpia..."	SE SUPRIME.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE.



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





244

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL  
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES  
SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICOS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE COORDINACIÓN Y ASESORIA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE COORDINACIÓN Y ASESORIA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La Comisión de Energía de la Cámara de Diputado, refiere que la propuesta tiene por objeto fomentar un mercado de competencia igualitario que reconozca la generación de energía eléctrica a partir de energías limpias para todos los generadores, bajo condiciones equitativas independientemente de su fecha de entrada en operación comercial.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



245

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD  
COMISIÓN DE ENERGÍA EN CARÁCTER DE COMISIÓN DICTAMINADORA  
23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 3 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>3. Mediante oficios C.E./1065/2021 y C.E./1066/2021, ambos de fecha 01 de febrero de 2021, se comunicó vía electrónica a través de los correos institucionales de la Cámara de Diputados a los Presidentes de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Economía, Comercio y Competitividad, así como a sus respectivas Secretarías Técnicas, que la Comisión de Energía en carácter de Comisión dictaminadora, procederá en términos del artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con relación a los turnos para opinión de las comisiones referidas.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

246  
Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
RECUERDO  
AL SEÑOR PRESIDENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

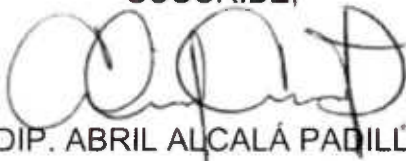
Dice:	Debe Decir:
<p>La reforma constitucional de 2013 y sus leyes secundarias, se enfocó en entregar a la industria privada las actividades de generación y comercialización, beneficiando a los inversionistas privados, otorgándoles ventajas en el Mercado Eléctrico Mayorista, subsidios encubiertos, privilegios diversos, como se ha descrito en el presente documento. Para, las Empresas Productivas subsidiarias de CFE, se fragmentaron, convirtiéndolas en pequeñas empresas, con una alta carga burocrática (Consejos de Administración, jurídicos, equipos de transparencia, duplicidad de funciones administrativas, entre otras), incrementando los costos de operación e impidiéndoles competir equitativamente.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

247  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

23 FEB. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Es urgente por tanto profundizar en los cambios ya iniciados, a fin de rescatar a la CFE, cuyo carácter estratégico es indispensable, fundamentalmente es garantía de mantener tarifas bajas conforme a los intereses de la nación.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



248

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En tal sentido, si por alguna razón, se requería energía adicional, el Suministrador de Servicios Básicos debería adquirirla en un Mercado Eléctrico Mayorista especulativo, donde es más caro.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

249

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
**23 FEB. 2021**  
DIPUTADO FEDERAL

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO TERCERO DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicho contexto, el promovente manifiesta que la Iniciativa igualmente contempla modificaciones, de las cuales destacan por su importancia y trascendencia:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



250

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NOVENO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Asimismo, se debe resaltar el hecho, de que la energía comprada en contratos derivados de Subastas de Largo Plazo, no ha sido barata, como falsamente se pregona por los impulsores de la Reforma Energética, ya que los precios de energía (sin considerar CELs, ni Potencia) de estos contratos, desde finales de 2019 y hasta el día de hoy, han sido superiores a los registrados por los Precios Marginales Locales en diferentes zonas del país, por lo tanto, son más caras.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





251

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL INCISO 2 DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
2) Prever la obligación de que los permisos a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica se encuentren sujetos a los criterios de planeación del Sistema Eléctrico Nacional emitidos por la Secretaría de Energía.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



252  
 Dip. Abril Alcalá Padilla  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

RECEBIDO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
 P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL INCISO 1 DEL CAPITULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
1) La presente iniciativa, tiene como propósito garantizar la confiabilidad y un sistema tarifario de precios, que únicamente serán actualizados en razón de la inflación. Ello, al proponer SUPRIMIR el orden de la prioridad del despacho, mediante la operación de las Centrales Eléctricas en el actual Contrato Legado de la CFE y con el diseño de un nuevo Contrato de Entrega Física de Energía y Capacidad a la red.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

253

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO TERCERO, CONSIDERACIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En ese mismo sentido, la Iniciativa tiene pleno sustento constitucional porque está estrechamente relacionada con el ejercicio de las atribuciones inherentes al desarrollo del área estratégica contemplada en el párrafo cuarto del artículo 28 de la Ley Fundamental, referente a la Planeación y Control del Sistema Eléctrico Nacional y al Servicio Público de Transmisión y Distribución.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicho contexto, esta Comisión Dictaminadora destaca que es importante reivindicar el origen de la Empresa Productiva del Estado, en tal sentido se debe recordar que en 1889 operaba la primera planta hidroeléctrica en Batopilas (Chihuahua) y extendió sus redes de distribución hacia mercados urbanos y comerciales donde la población era de mayor capacidad económica.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



255  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
23 FEB. 2021  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Durante el régimen de Porfirio Díaz se otorgó al sector eléctrico el carácter de servicio público, colocándose las primeras 40 lámparas "de arco" en la Plaza de la Constitución, cien más en la Alameda Central, y comenzó la iluminación de la entonces calle de Reforma y de algunas otras vías de la Ciudad de México.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLIMA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLIMA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

258

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>SÉPTIMA</b> -En armonía con la política del Gobierno Federal de combate a la corrupción y a la impunidad, este Órgano Legislativo de la Cámara Baja, considera que es necesario fortalecer las medidas de respeto al Estado de Derecho, otorgando la obligación de la Comisión Reguladora de Energía de invalidar los permisos de autoabastecimiento y sus modificaciones que hayan sido obtenidos mediante la realización de actos constitutivos de fraude a la Ley, previo el desahogo del procedimiento administrativo de audiencia que legalmente corresponda, garantizando los principios de legalidad y debido proceso consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	SE SUPRIME.



**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO

23 FEB. 2021

257

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL INCISO 3 DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
3) Establecer que el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias no dependerá de la propiedad o la fecha de inicio de las operaciones comerciales de las centrales eléctricas.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

23 FEB. 2021  
258

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Es así, que las subastas son una perversa maquinación ideada con el solo propósito de garantizar la rentabilidad de las inversiones de los generadores privados en detrimento de la CFE, ya que los contratos correspondientes tienen una vigencia de veinte años, los precios no están sujetos a las variaciones del mercado, se relega la generación proveniente de las centrales eléctricas de la CFE y, si ello fuera poco, se aprovecha de la infraestructura de CFE y tienen una prioridad en el despacho. Por otra parte, las centrales de generación de CFE proporcionan el respaldo, sin ser retribuido, durante las horas que no producen energía, derivado de la ausencia de radiación solar y viento. Todo lo cual, evidencia que se trata de un régimen de excepción absolutamente inadmisibles e	SE SUPRIME.



**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

incompatible con el paradigma del Estado Constitucional de Derecho.	
---	--

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

259

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO, CONSIDERACIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El cambio normativo en examen de ninguna manera implica la concesión de un trato preferencial a la CFE en detrimento de los competidores del mercado eléctrico mayorista (MEM). Lejos de ello, la propuesta del Ejecutivo Federal está basada en el principio angular consagrado en el artículo 25 constitucional, conforme al cual al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional y por ello tiene a su cargo la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

23 FEB. 2021

260

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NUMERAL OCTAVO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>OCTAVA.-</b> Este órgano dictaminador de la Máxima Asamblea Legislativa del Pacto Federal, que ostenta la soberanía popular, reconoce que el Estado de Derecho debe prevalecer en todos los ámbitos y actos del poder público, y por tanto la teoría de la causalidad en el derecho es esencial para la aplicación de la norma y que los actos administrativos deben respetar los principios constitucionales y legales, por lo que no es ajeno al quehacer jurídico que se invoque el principio sine qua non en la revisión de los contratos de compromiso de capacidad y compra de energía eléctrica suscritos con Productores Independientes de Energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

261  
23 FEB. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA, PÁRRAFO PRIMERO DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>SEGUNDA.</b> Esta Comisión Legislativa estima conveniente la aprobación de la Iniciativa en estudio debido a que las propuestas que la conforman tienden al rescate y fortalecimiento de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Empresa Productiva del Estado garante del suministro de electricidad para la Seguridad Nacional; garantizando la confiabilidad y seguridad del sistema eléctrico nacional, así como mantener las tarifas bajas conforme a los intereses de la Nación y en beneficio de los usuarios finales.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

268

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Este modelo, debería de ser una relación entre un generador y sus socios, pero ha sido distorsionado pues, estos generadores de autoabastecimiento tienen contratos de compra venta con sus clientes (supuestos socios), lo que ha creado un mercado eléctrico paralelo, con la incorporación de decenas de miles de "socios de paja". Por lo que los permisos y sus modificaciones deben ser revisados en virtud de que todo ello constituye un fraude a la Ley.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021  
263

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NUMERAL CUARTO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
4. <b>Ciclos Combinados de empresas privadas.</b> En cuarto término, se despacharán las centrales eléctricas de ciclos combinados propiedad de particulares y el resto de los generadores de otras tecnologías.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

269

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NUMERAL TERCERO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
3. <b>Energía eólica o solar de particulares.</b> En tercer término, se despacharán las centrales eléctricas eólicas y solares de particulares.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DISTRITO 08 JALISCO  
23 FEB. 2021  
263

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NUMERAL SEGUNDO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>2. Energía Generada en otras plantas de la CFE.</b> En segundo término, se despacharán las Centrales Eléctricas de CFE, tales como la nuclear, las geotérmicas, los ciclos combinados y las termoeléctricas. Posteriormente, se despacharán las Centrales Ciclos Combinados de Productores Independientes de Energía amparadas por contratos suscritos en los términos de la abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
23 FEB 2021  
266

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NUMERAL 1 DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>1. <b>Energía Producida por las Hidroeléctricas.</b> Las hidroeléctricas serán despachadas en primer término, de acuerdo a los volúmenes de agua definidos por el Comité Técnico de Operaciones Hidráulicas, de conformidad con el Decreto por el que se establecen las medidas de coordinación que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el manejo de presas y la reducción de desastres por inundaciones en la cuenca del Río Grijalva, y su relación en el control y despacho de generación eléctrica, con sentido social y de protección civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2020.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021  
267

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicho contexto, es fundamental SUPRIMIR la jerarquización del despacho de las centrales eléctricas para quedar sujeto al orden que se detalla a continuación:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

23 FEB. 2021  
968

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En tal sentido, se coincide con el promovente, en el hecho de que la Nueva Política Energética demanda ajustes a la Ley de la Industria Eléctrica. El sistema del despacho de los generadores eléctricos, impuesto por la reforma energética en la Ley de la Industria Eléctrica es uno de los mecanismos que ha demostrado imponer a la generación privada privilegios, con graves perjuicio a la CFE que es la empresa obligada a prestar el servicio público de energía a todo el país.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021  
269

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>TERCERA.</b> Esta Comisión de Energía reconoce que la administración en turno ha establecido que el sector energético es una de las áreas estratégicas del Gobierno Federal y que deberá fortalecerse para que se convierta, de nueva cuenta, en palanca del desarrollo nacional.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

270

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Su parque de generación está conformado por 192 centrales: ciclo combinado, termoeléctricas, hidroeléctricas, carboeléctricas, nucleoeléctrica, turbogás, geotermoeléctrica, eoloeléctrica, diesel y fotovoltaicas.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

271

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PARRÁFO SEGUNDO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por lo que, los Generadores de la CFE requieren suscribir un contrato de Entrega Física de Energía y Capacidad, comunicándolo al CENACE, para que sean despachados en el Mercado de Corto Plazo a través de programas fijos de generación para las Centrales Eléctricas y de esta manera puedan cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato Legado.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

272

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO TERCERO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Al suscribirse este tipo de contrato, las Unidades de Central Legadas no efectuarán ofertas económicas al CENACE, para que se incluyan en los modelos de optimización del Mercado del Día en Adelanto, mediante programas fijos de energía para garantizar al CENACE el volumen de energía requerido y satisfacer la demanda, contribuyendo a la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

273

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**


Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir: <span style="color: red;">23 FEB. 2021</span>
Tal y como se refirió anteriormente, la inexistencia de un contrato de entrega física de energía y capacidad, obliga en las inequitativas condiciones de este mercado eléctrico, a creciente déficit del Suministrador de servicios básicos CFE. Los incrementos tarifarios o mayor subsidio, con cargo a la Hacienda Pública y al pueblo de México, sería el resultado de no SUPRIMIR tales condiciones.	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

274

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Contrato de Entrega Física</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

2-3 FEB. 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

275

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Cabe destacar, que las tarifas de usuario final no han disminuido, por otra parte, debido a que es un contrato de transición para Suministro Básico paulatinamente fueron saliendo centrales eléctricas de dicho contrato, limitando a Suministro Básico cubrir sus obligaciones de Energía, Potencia, Certificados de Energía Limpia y Servicios Conexos y por consecuencia algunas Centrales generadoras no cubren sus costos fijos y variables.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



276

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO TERCERO DEL TÍTULO CONTRATO LEGADO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO BÁSICO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>En este contexto, el Contrato Legado de CFE, es un contrato de cobertura financiera entre las Centrales Generadoras de la CFE y Suministro Básico, donde solamente se establecen los precios de la energía y capacidad que los generadores le entregarán a Suministro Básico. Sin embargo, este tipo de contrato no obliga a la entrega física de energía y capacidad al Mercado de Corto Plazo (Inyección a la Red), ya que se trata de un acuerdo bilateral financiero entre dos partes: CFE Generación y CFE Suministro Básico. Es decir que, las decisiones de despacho las toma el CENACE en función de los criterios económicos discriminatorios del despacho, pues las centrales eléctricas en el mercado de Corto Plazo, sólo son despachadas de</p>	<p>SE SUPRIME.</p> <p style="text-align: center; color: red;">23 FEB. 2021</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

acuerdo a sus costos variables, dando prioridad con ese criterio a las centrales privadas y no consideran los términos del Contrato Legado, pues, este contrato sólo es financiero. Lo anterior, resulta en incumplimientos al Contrato Legado ya que las Centrales Generadoras de CFE no son despachadas y a pesar de ello, tienen que cumplir forzosamente con las obligaciones de pago contraídas con CFE Suministro Básico, derivadas del Contrato Legado, ocasionando sobrecostos que ineludiblemente se reflejarán en la tarifa final del Suministro Básico.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
23 FEB. 2021  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA, DEL CAPITULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En 1938, CFE tenía apenas una capacidad de 64 kW, misma que, en ocho años, aumentó hasta alcanzar 45,594 kW. Hacia 1960 la CFE aportaba ya el 54% de los 2,308 MW de capacidad instalada, la empresa Mexican Light el 25%, la American and Foreign el 12%, y el resto de las compañías 9%.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



278

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPITULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El 27 de septiembre de 1960, el presidente Adolfo López Mateos nacionalizó la industria eléctrica, a fin de aumentar el nivel de electrificación, ya que en ese año era del 44%. En esa década la inversión pública se destinó en más de 50% a obras de infraestructura. Se construyeron importantes centros generadores, entre ellos los de Infiernillo y Temascal, y se instalaron otras plantas generadoras alcanzando, en 1971, una capacidad instalada de 7,874 MW.	SE SUPRIME.  23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



279

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO PRIMERO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA, DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Al finalizar esa década, se superó el reto de sostener el ritmo de crecimiento al instalarse, entre 1970 y 1980, centrales generadoras que dieron una capacidad instalada de 17,360 MW.	SE SUPRIME.

RECEIVED  
23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

280

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL DÉCIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

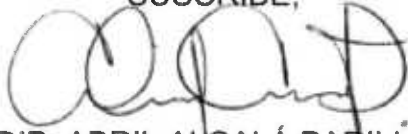
Dice:	Debe Decir:
Al respecto resulta pertinente destacar que la fracción IV del artículo 74 configura las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, otorgando por consiguiente la facultad de presupuestación federal, en los siguientes términos: Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes	SE SUPRIME.



**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.	
---	--

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
ELECTRICA

29 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEPTIMO, DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPITULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Para resolver esa situación que no permitía el desarrollo del país, el Gobierno Federal creó el 14 de agosto de 1937 la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que tendría por objeto organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo, el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



282  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>En conclusión, a diferencia de lo que expone la doctrina mayoritaria y el derecho positivo mexicanos, el acto administrativo no es la "declaración de voluntad", ya que, como se ha expuesto, la actuación administrativa viene determinada por el conjunto del ordenamiento jurídico, por lo que, la pretendida voluntad de la administración es, sencillamente, la aplicación de las normas jurídicas a las cuales se encuentra sometida y no tiene posibilidades de traspasar los límites que las mismas normas le imponen so pena de incurrir en arbitrariedad, lo que, evidentemente, quedaría fuera del ámbito de actuación administrativa en el Estado de derecho..."</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

RECEBIDO  
23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El ámbito de aplicación del derecho administrativo, es uno de los campos jurídicos, donde el principio de legalidad y de reserva de ley, son vitales para el funcionamiento del órgano de gobierno que represente la voluntad popular, por tanto la doctrina nos establece que:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



284  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR LA CONSIDERACIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>PRIMERA.</b> La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en los artículos 73, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, fracción II, del numeral 1, 85, 157, fracción I, del numeral 1 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

  
 DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



285  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NUMERAL CUARTO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Cuarto.</b> Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,  
  
 DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

286  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>III. CONSIDERACIONES:</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

287  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO CUARTO DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, basa su Dictamen en las siguientes:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



288  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021


**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En tal sentido, la que dictamina propone la siguiente redacción:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,  
  
 DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



289  
Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL INICISO 5 DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
5) Obligar a la Comisión Reguladora de Energía a revocar los permisos de autoabastecimiento, así como sus modificaciones, en los casos en que hayan sido obtenidos mediante la realización de actos constitutivos de fraude a la ley.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

290  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL INCISO 4 DEL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
4) Suprimir la obligatoriedad de comprar por subastas para el Suministrador de Servicios Básicos.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

291  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

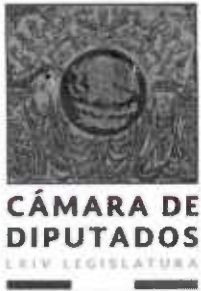
Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por otra parte, las centrales de generación de CFE proporcionan el respaldo, sin ser retribuido, durante las horas que no producen energía, derivado de la ausencia de radiación solar y viento. Todo lo cual, evidencia que se trata de un régimen de excepción absolutamente inadmisibles e incompatible con el paradigma del Estado Constitucional de Derecho, por lo que este órgano legislativo de dictaminación hace la siguiente propuesta de modificación:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



292  
Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

PRD

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL OCTAVO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Por lo tanto, suprimir la obligatoriedad de cobertura de energía y capacidad a través de subastas es necesario porque actualmente impide al Suministrador de Servicios Básicos, contar con coberturas de energía y capacidad en grandes volúmenes y suficientes, debido a que la energía que en mayor proporción puede ser contratada a través de energías intermitentes limpias eólicas y fotovoltaicas, ya que la mayoría de las ofertas ganadoras de las tres subastas de largo plazo que se han convocado, han sido de este tipo de tecnologías, lo cual constituye un privilegio más para los privados, siendo un generador de plusvalías absolutamente desproporcionadas.	SE SUPRIME.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





293

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicho contexto, uno de los mecanismos diseñados para privilegiar los intereses de las generadoras privadas fue imponer a los Suministradores de Servicios Básicos la obligación de celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica exclusivamente a través de subastas que llevaría a cabo el CENACE.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN FEDERAL  
COMITÉ DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN FEDERAL  
SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DEL CAPÍTULO II CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
El Ejecutivo Federal expone que en el marco de la política neoliberal o neoporfirista se fue imponiendo un proceso de privatización para debilitar y transferir empresas públicas a particulares y despojar a los mexicanos de la riqueza petrolera y de la industria eléctrica nacional.	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



295  
 Dip. Abril Alcalá Padilla  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

RECEBIDO  
 23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
 P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La regulación establecida no ha sido adaptada a las condiciones del desempeño de la industria privada, ni a las condiciones del desarrollo del sector energético en México, por lo cual el efecto recae en la Empresa Productiva del Estado que subsidia el suministro del servicio eléctrico (para garantizar la confiabilidad o entregar el suministro eléctrico en áreas de conflicto), situación que ningún privado podría cubrir.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,  
  
 DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXIV LEGISLATURA

296  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

RECEIVED  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL CAPÍTULO II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



297  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
 DIPUTADA FEDERAL  
 DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO PRIMERO DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Derivado de lo anterior, las ponencias pueden ser consultadas por el público en general, a través, del micrositio de la Comisión de Energía de la LXIV Legislatura en operaciones a la fecha del presente Dictamen.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

298

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Bajo dicha lógica argumentativa, si por alguna circunstancia, se requiere de energía adicional, el Suministrador de Servicios Básicos debería adquirirla en un Mercado Eléctrico Mayorista especulativo, donde resulta más caro.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

299  
**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

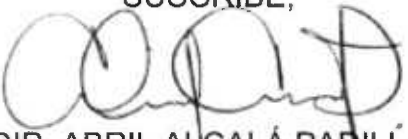
Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Lo anterior atenta directamente contra CFE Suministrador de Servicios Básicos cuyo objeto es proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley. Deberá generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

300

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 7 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>7. Con fecha 11 y 12 de febrero se llevó a cabo el Parlamento Abierto con relación a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica", al amparo de los lineamientos a que se refiere el numeral 4 de los presentes antecedentes, el cual se desarrolló a través de dos mesas temáticas a cargo de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo de "Energía Eléctrica" y "Energías Renovables y Transición Energética", que fueron creados mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de fecha 05 de diciembre de 2018.</p>	<p><b>SE SUPRIME.</b></p>

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEXTO, CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En 1937 México tenía 18.3 millones de habitantes, de los cuales únicamente siete millones contaban con electricidad, proporcionada con serias dificultades por tres empresas privadas. Estas empresas eran The Mexican Light and Power Company, con el primer gran proyecto hidroeléctrico: la planta Necaxa, en Puebla. Las compañías eléctricas tenían las concesiones e instalaciones de la mayor parte de las pequeñas plantas que sólo funcionaban en sus regiones. En ese momento las interrupciones de luz eran constantes y las tarifas muy elevadas.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



PRD

302  
Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
23 FEB. 2021

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>“...adquiere solidez la idea de que para la validez de un acto administrativo únicamente las normas jurídicas requieren que todo acto administrativo deba tener fundamento normativo (competencia, procedimiento y finalidad, especialmente) o, según la LFPA, “pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto” (artículo 7, párrafo 2o.).Por lo que, verificar la voluntad del sujeto que emite el acto administrativo carece de relevancia y se convierte en requisito sine qua non comprobar que el acto administrativo dictado tenga fundamento normativo.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



312

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Comisión de Energía y Recursos Naturales  
23 FEB. 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 26 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

### Ley de la Industria Eléctrica

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 26.-</b> Los Transportistas y los Distribuidores son responsables de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y operarán sus redes conforme a las instrucciones del CENACE, quien considerará la prioridad en el uso de estas redes para el despacho de las Centrales Eléctricas Legadas y las Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física. Para el mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y de los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, los Transportistas y los Distribuidores se sujetarán a la coordinación y a las instrucciones del CENACE.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**

Norma Azucena Rojas Zavala



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

313

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

23 FEB. 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 3 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

### Ley de la Industria Eléctrica

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 3.- ...</b>  I. a IV. ...  V. Central Eléctrica Legada: Central Eléctrica que no se incluye en un permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente o usos propios continuos, y:  a) Es propiedad de los organismos, entidades o empresas del Estado, o  b) Cuya construcción y entrega sea con independencia de su modalidad de financiamiento;  VI. a XI. ...	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

XII. Contrato de Cobertura Eléctrica: Acuerdo entre Participantes del Mercado mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, o a la realización de pagos basados en los precios de los mismos. Exclusivamente los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física;

XII Bis. Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;

XIII. ...

XIV. Contrato Legado para el Suministro Básico: Contrato de Cobertura Eléctrica que los Suministradores de Servicios Básicos tendrán la opción de celebrar, con precios basados en los costos y contratos respectivos, que abarcan la energía eléctrica y Productos



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Asociados de las Centrales Eléctricas  
Legadas y las Centrales Externas  
Legadas, con compromiso de entrega  
física;

XV. a LVII. ...

ATENTAMENTE

*Norma Arzuma R. Durz. Zamora*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 4 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

<b>TEXTO DEL DICTAMEN</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 4.- ...</b>  ...  I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, cuando sea técnicamente factible;  II. a V. ...  VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.	
---	--

ATENTAMENTE

*Norma Azucena Rodríguez*



315

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 53 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

### Ley de la Industria Eléctrica

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 53.-</b> Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**

*Nirma Azocena Rodríguez*  
*Zamora*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIX LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

316

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO DE LA CONSIDERACIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La CFE es reconocida como una de las mayores empresas eléctricas del mundo y su objetivo principal es proveer el servicio de energía eléctrica a la población mexicana.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



317

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Estos contratos de entrega física permitirán el diseño de programas fijos de generación por región que al ser ofertados al CENACE, este tiene la obligación de otorgarles prioridad en el despacho sobre el resto de las ofertas que se presenten de otros generadores, independientemente de la tecnología. Esto se debe a que son contratos donde previamente se estableció la entrega física entre los generadores de CFE y Suministro Básico.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



318

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL NUMERAL QUINTO DE LA CONSIDERACIÓN OCTAVA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Quinto.</b> Los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, deberán ser revisados a fin de garantizar su legalidad y el cumplimiento del requisito de rentabilidad para el Gobierno Federal establecido en los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública. En su caso, dichos contratos deberán ser renegociados o terminados en forma anticipada.</p>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 FEB. 2021</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

319

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO VIGÉSIMO TERCERO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III. CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La importancia de este tema amerita la realización del siguiente abundamiento conceptual:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLÁ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
23 FEB. 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

320

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TÍTULO DESPACHO EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>Despacho en el Mercado de Corto Plazo</b>	<b>SE SUPRIME.</b>

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE LA CÁMARA  
23 FEB. 2021  
SECRETARÍA DE LA CÁMARA





321

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DEL TÍTULO DESPACHO EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Actualmente, el Mercado de Corto Plazo está constituido por el Mercado del Día en Adelanto (MDA)1 y el Mercado de Tiempo Real (MTR).	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



322

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL TÍTULO DESPACHO EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>En el Mercado de Corto Plazo, los Participantes del Mercado (PM) envían al CENACE sus ofertas de compra y venta de Energía basadas en sus costos marginales<sup>3</sup>. Una vez recibidas las ofertas de compra y venta de energía, el CENACE realiza el despacho económico de las Unidades de Centrales Eléctricas para el Mercado de Día de Adelanto (MDA), y en el Mercado de Tiempo Real (MTR) se efectúan los ajustes necesarios en función de las condiciones de la demanda real. El resultado de dicho despacho son los Precios Marginales Locales de la energía en cada nodo del Sistema Eléctrico Nacional y un programa vinculante de entrega (o recepción para las cargas) para cada Participante del Mercado en donde se</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

23 FEB. 2021



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

indica el nivel de energía a inyectar (o retirar para las cargas) al Sistema Eléctrico Nacional y el precio al cual se pagará esa energía (Precio Marginal Local).	
--	--

SUSCRIBE,



DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

323

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR DEL TÍTULO CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Contratos de Cobertura Eléctrica.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO



394

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TÍTULO CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
De forma alterna al Mercado de Corto Plazo, los Participantes del Mercado tienen la posibilidad de negociar Contratos de Cobertura Eléctrica como instrumentos financieros para cubrirse del riesgo de no recuperar su inversión por la volatilidad del Precio Marginal Local (especulación de mercado). En el caso de los Suministradores de Servicios (Calificados y Básicos), estos están obligados incluso a suscribir este tipo de contratos para poder participar en el Mercado de Corto Plazo. Es decir, existe un mercado financiero de "contratos a la medida entre las partes (Generador y Suministrador)" alterno al Mercado de Corto Plazo que opera el CENACE.	SE SUPRIME.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



325

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL TÍTULO CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Estos contratos pueden ser liquidados mediante Transacciones Bilaterales Financieras a través del sistema de información del CENACE con la intención de facilitar la liquidación de dichos contratos entre los Participantes del Mercado e informar al CENACE acerca de estas operaciones, pero sin la necesidad de que el CENACE conozca todos los aspectos particulares del Contrato de Cobertura Eléctrica que da origen a las Transacciones Bilaterales Financieras (Base 9.8.1 de las Bases del Mercado Eléctrico), ver esquema de operación:	SE SUPRIME.

ESTADO DE CALIFORNIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
COMITÉ DE LEGISLACIÓN  
23 FEB. 2021  
RECEBIDO

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

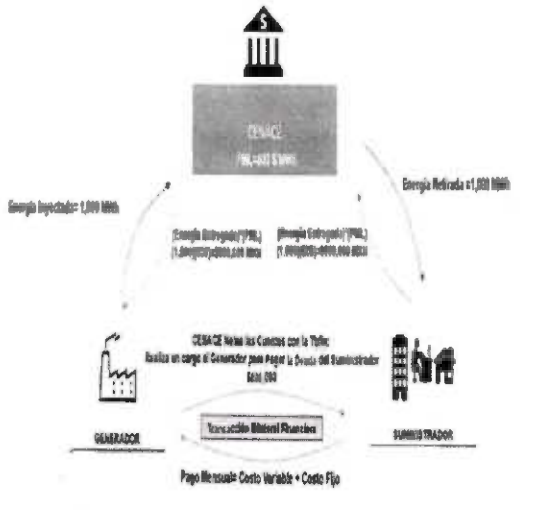
326

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR LA FIGURA 1 DEL TÍTULO CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
 <p>Diagram illustrating the flow of electricity from a GENERADOR to a SUMINISTRADOR through CENACE (ENELSA). The GENERADOR provides Energía Inyectada = 1,000 MWh. CENACE (ENELSA) receives this energy and provides Energía Medida = 1,000 MWh to the SUMINISTRADOR. The SUMINISTRADOR then provides Energía Medida = 1,000 MWh to the consumer. The consumer pays a monthly fee (Pago Mensual) consisting of Variable Cost + Fixed Cost (Costo Variable + Costo Fijo). The diagram also notes that CENACE retains its contracts with the Title and that the consumer is responsible for paying the bill to the provider.</p>	<p>SE SUPRIME.</p> <p>23 Feb. 2021</p>

SUSCRIBE,  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

PRD

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

327

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Se reforman los artículos 3, fracciones V, XII y XIV; 4, fracciones I y VI; 12, fracción I; 26; 35, párrafo primero; 53; 101; 108, fracciones V y VI, y 126, fracción II; y se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3; todos ellos de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:	<b>SE SUPRIME.</b>

**SUSCRIBE,**

**DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA**

23 FEB 2021





PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

368

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL TÍTULO DEL PROYECTO DE DECRETO** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.</b>	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

23 FEB. 2021



PRD

329

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL VIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En tal sentido, la que dictamina propone la siguiente redacción:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





PRD

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

330

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para SUPRIMIR EL VIGÉSIMO CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS. del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Acorde a esa pirámide jurídica, dichos contratos constituyen Proyectos de Infraestructura Productiva, conocidos como PIDIREGAS, en su modalidad de Proyectos de Inversión Condicionada. Su objeto, su esencia, es generar el suficiente flujo de recursos en monto y periodicidad para cumplir con las obligaciones de pago. Por consiguiente, deben ser rentables para el Gobierno Federal y ello hace necesario proceder a la revisión de su legalidad y su rentabilidad.	SE SUPRIME.

23 FEB. 2021

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Original

331

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero del 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 101 del Dictamen de la Comisión de Energía por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica**, para quedar como sigue:

### Ley de la Industria Eléctrica

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 101.-</b> Con base en criterios de Seguridad de Despacho y eficiencia económica, el CENACE determinará la asignación y despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación. Dicha asignación y despacho se ejecutará independientemente de la propiedad o representación de las Centrales Eléctricas, la Demanda Controlable u ofertas de importación y exportación. Lo anterior, considerando los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.	<b>SE SUPRIME DEL DICTAMEN</b>

**ATENTAMENTE**

Norma Azucena Rodríguez



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL ARTÍCULO 108 DEL TÍTULO CONTRATO DE ENTREGA FÍSICA DE LA CONSIDERACIÓN TERCERA DEL CAPÍTULO III CONSIDERACIONES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p><b>Artículo 108.-...</b>  <b>I. a IV....</b>  <b>V. Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiabilidad, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;</b>  <b>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;</b></p>	<p>SE SUPRIME.</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

VII. a XXXIV...

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **que suprime el Artículo Cuarto Transitorio** al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**Ley de la Industria Eléctrica**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo Cuarto Transitorio.</b> Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, podrán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente establecido en la Ley de la Industria Eléctrica. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Se suprime</p> <p style="text-align: center;">23 FEB. 2021</p>

Atentamente

DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Dip. Abril Alcalá Padilla**  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021  
361

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 6 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
6. Con fecha 10 de febrero de 2021, mediante oficio número CECC/LXIV/14/2021 la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad manifestó que entregaría la Opinión sobre la Iniciativa en comento fuera del término establecido por el artículo 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA





Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

362

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 5 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>5. Con fecha 10 de febrero de 2021, mediante oficio número CPCP/P/006/21 fue remitida a la Comisión de Energía la Opinión de la de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica; misma que se utilizó para llevar a cabo su estudio y análisis.</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

363

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN SEXTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS.** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<b>SEXTA.-</b> La que dictamina destaca que uno de los mecanismos diseñados con la reforma constitucional en materia de energía, del 20 de diciembre de 2013, fue que los Suministradores de Servicios Básicos celebraran Contratos de Cobertura Eléctrica exclusivamente a través de subastas que llevaría a cabo el CENACE, estableciendo una imposición normativa y no una facultad potestativa.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

369  
23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL PUNTO 4 DE LOS ANTECEDENTES** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
<p>4. Con fecha 08 de febrero de 2021, la Junta Directiva de la Comisión de Energía aprobó por mayoría de sus integrantes el "Acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión de Energía, por el que se regula el proceso de análisis, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica" y los "Lineamientos por los que se regula el proceso de Parlamento Abierto con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica".</p>	<p>SE SUPRIME.</p>

SUSCRIBE,  
  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021  
365

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-


Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL NOVENO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
No obstante lo anterior, la practica ha evidenciado que no se debe sujetar el otorgamiento de los CEL a la propiedad o la fecha de inicio de las operaciones comerciales de las Centrales Eléctricas, por lo que esta Comisión dictaminadora reconoce que lo anterior debe quedar perfectamente delimitado en ley, tal y como se propone a continuación:	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

23 FEB. 2021

366

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
La especulación comercial de los Certificados de Energías Limpias (por escasez), han generado incrementos en el precio de la energía eléctrica producida por Energías Limpias y como consecuencia, ha generado un aumento en las tarifas eléctricas que afecta la economía de los usuarios finales, principalmente aquellos de tipo doméstico, lo que impacta de manera directa en el poder adquisitivo del salario de las familias mexicanas, principalmente aquellas de escasos recursos.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



Dip. Abril Alcalá Padilla  
DIPUTADA FEDERAL  
DISTRITO 08 JALISCO

367

23 FEB. 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
En los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, se prevé que los Certificados de Energía Limpia podrán ser objeto de compraventa por transacciones bilaterales, por lo tanto, al ser actos mercantiles son susceptibles de generar especulación comercial en el mercado.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
23 FEB. 2021  
368

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.-**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente reserva para **SUPRIMIR EL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSIDERACIÓN QUINTA DEL CAPÍTULO III CONSIDERANDOS** del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

**DICTAMEN INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dice:	Debe Decir:
Durante el ejercicio 2018, la generación de energía limpia representó el 22.2% de la generación bruta total; de este porcentaje, la Comisión Federal de Electricidad contribuyó con un 65.7% de la generación bruta con fuentes limpias, equivalente a 48,559 GWh, siendo la generación hidroeléctrica el método más importante de producción ya que representó el 40% de la generación bruta total de la CFE con fuentes limpias.	SE SUPRIME.

SUSCRIBE,

  
DIP. ABRIL ALCALÁ PADILLA



40

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

# ACUSE

El que suscribe, **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea reserva a la **fracción II del artículo 126** del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 126.- Para efectos de las obligaciones de Certificados de Energías Limpias:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias. El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;</p> <p>III. a V. (...)</p>	<p>Artículo 126.- - Para efectos de las obligaciones de Certificados de Energías Limpias:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La Secretaría establecerá los criterios para su otorgamiento en favor de los Generadores y Generadores Exentos que produzcan energía eléctrica a partir de Energías Limpias; <del>El otorgamiento de los Certificados de Energías Limpias a Centrales Eléctricas, no dependerá ni de la propiedad, ni de la fecha de inicio de operación comercial de las mismas;</del></p> <p>III. a V. (...)</p>

SUSCRIBE

II CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

2 FEB. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIV LEGISLATURA

II. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SURTIDA EN LA TÉCNICA  
2 FEB. 2021  
RECORRIDO VERDE  
DE LOS DIPUTADOS



41

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

**ACUSE**

El que suscribe, **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea reserva al **artículo Cuarto transitorio** del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, con sus modificaciones respectivas, otorgados o tramitados al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que continúen surtiendo sus efectos jurídicos, obtenidos en fraude a la ley, deberán ser revocados por la Comisión Reguladora de Energía mediante el procedimiento administrativo correspondiente. En su caso, los permisionarios podrán tramitar un permiso de generación, conforme a lo previsto en la Ley de la Industria Eléctrica.</p>	<p>Cuarto. Los permisos de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente, importación, exportación y usos propios continuos conservarán su vigencia original, excepto aquellos que hayan sido obtenidos mediante fraude a la ley.</p> <p>Los titulares de los permisos de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, producción independiente, exportación y usos propios continuos podrán solicitar la sustitución de dichos permisos por permisos con carácter único de generación, a fin de realizar sus actividades al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica.</p> <p>Los instrumentos vinculados a los Contratos de Interconexión Legados se respetarán hasta la conclusión de la vigencia de los contratos respectivos, incluyendo el reconocimiento de potencia autoabastecida.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**SUSCRIBE**

**DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

PRISIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN DE ENERGÍA, TÉCNICA

2 FEB. 2021

ACUSE

El que suscribe, **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea reserva a la **fracción VI del artículo 4** del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4.-</b> El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.</p> <p>Las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son de utilidad pública y se sujetarán a obligaciones de servicio público y universal en términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables, a fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este ordenamiento legal. Son consideradas obligaciones de servicio público y universal las siguientes:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p><b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.</p> <p>Las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son de utilidad pública y se sujetarán a obligaciones de servicio público y universal en términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables, a fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este ordenamiento legal. Son consideradas obligaciones de servicio público y universal las siguientes:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p><b>VI.</b> Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, <b>garantizando los menores costos posibles, tanto económicos como medioambientales, en beneficio</b></p>



Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.

de los consumidores finales y de la salud de las personas.

**SUSCRIBE**

  
**DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

23 FEB. 2021

ACUSE

El que suscribe, **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea reserva a la **fracción XII Bis del artículo 3** del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3.- (...)</b></p> <p>I. a XII. (...)</p> <p><b>XII Bis.</b> Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura y determinada, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;</p> <p>XIII. (...)</p>	<p><b>Artículo 3.- (...)</b></p> <p>I. a XII. (...)</p> <p><b>XII Bis.</b> Contrato de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física: Acuerdo entre un Suministrador de Servicios Básicos y un Generador mediante el cual se obligan a la compraventa de energía eléctrica o Productos Asociados en una hora o fecha futura <b>y determinada</b>, con el compromiso de realizar la entrega física de la energía, Servicios Conexos o Potencia establecidos, y para lo cual el Generador presentará al CENACE los programas de generación de las Centrales Eléctricas que formen parte del Contrato mediante ofertas de programa fijo en el Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a las Reglas del Mercado;</p> <p>XIII. (...)</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA



**SUSCRIBE**

**DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA**



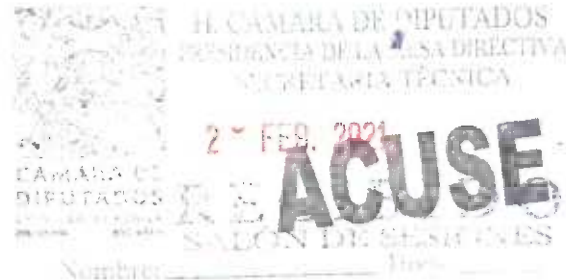
CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LIV LEGISLATURA



44

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E



El que suscribe, **Diputado Arturo Escobar y Vega**, en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea reserva al **artículo 53** del Dictamen de la Comisión de Energía con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>	<p>Artículo 53.- Los Suministradores de Servicios Básicos <b>celebrarán</b> Contratos de Cobertura Eléctrica <b>exclusivamente</b> a través de subastas que llevará a cabo el CENACE. Los términos para llevar a cabo dichas subastas y asignar los Contratos de Cobertura Eléctrica respectivos se dispondrán en las Reglas del Mercado.</p>

SUSCRIBE

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA



ACUSE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de Febrero de 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

23 FEB 2021 part. 20

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez, diputado sin partido, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica.

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 4.</b> I-V... VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción <b>unitarios</b> conforme a las Reglas del Mercado, <b>garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</b></p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 4.</b> I-V... VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado y entregar dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p> <p>Garantizando en primera instancia, el suministro de energías limpias y, en segundo término los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.</p>

ATENTAMENTE





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>